

Res. N° 020-2006-MML-GDU.- Ratifican la Res. N° 166-2005-GIPRI-GCDL-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que aprueba proyectos de habilitación urbana **322115**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza N° 075-CDLCH.- Declaran inaplicable la Ordenanza N° 09-MDSA expedida por la Municipalidad Distrital de San Antonio de la provincia de Huarochiri **322116**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza N° 170-MDS.- Regulan el Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad para el año fiscal 2007 **322117**

D.A. N° 009-2006-MDS.- Prorrogan fechas de vencimiento de arbitrios y de beneficios aprobados mediante Ordenanzas N°s. 161 y 163-MDS **322120**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza N° 134-MVES.- Establecen disposiciones para facilitar el trámite administrativo para la ejecución de obras del Programa Municipal de Vivienda **322121**

D.A. N° 016-2006-ALC/MVES.- Amplían vigencia de Decretos de Alcaldía referidos a requisitos y costos de la Licencia de Apertura de Establecimiento Definitiva **322122**

SEPARATAS ESPECIALES

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.D. N° 032 -2006-EF/76.01.- Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial Año Fiscal 2007 **322033**

VIVIENDA

Fe de Erratas Anexo - D.S. N° 011-2006-VIVIENDA
322123

PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proyecto de modificación de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones **322132**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 28763

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 25120,
LEY QUE CREA EL COMPLEJO TURÍSTICO
BAÑOS DEL INCA EN CAJAMARCA**

Artículo único.- Objeto de la Ley
Modifícanse los artículos 2° y 3° de la Ley N° 25120, Ley que crea el Complejo Turístico Baños del Inca en Cajamarca, en los siguientes términos:

“Artículo 2°.- Patrimonio
Constituye patrimonio del Complejo Turístico Baños del Inca:

- Las instalaciones actualmente existentes en los pozos de los diversos pabellones, incluyendo el pabellón para turistas, piscina municipal, el albergue y el centro piscícola, el íntegro del patrimonio del Complejo Turístico Baños del Inca, así como otros que le sean transferidos con las fuentes termales correspondientes.
- Los recursos financieros o rentas que se obtengan como resultado de las concesiones en uso de las fuentes de agua minero medicinales con fines turísticos, otorgadas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25533, así como los arriendos de los lotes y edificaciones que se realicen.
- Los fondos provenientes de los préstamos y convenios de financiación, tanto nacionales como internacionales.

- Los aportes de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y del Gobierno Regional de Cajamarca.
- Donaciones y legados.
- Otros que se le asigne.

Quedan exceptuados del alcance de la presente Ley las áreas que en la actualidad se encuentran ocupadas por las instalaciones administrativas de la Dirección Regional de Producción de Cajamarca, con una extensión de 0.5 hectáreas, y por el Colegio Estatal Andrés Avelino Cáceres, con una extensión de 0.15 hectáreas. Áreas que quedarán en propiedad exclusiva de las entidades antes mencionadas de acuerdo a los planos perimétricos que obran en poder de la Dirección Regional de Producción de Cajamarca.

Artículo 3°.- Administración

- La administración del Complejo Turístico Baños del Inca está a cargo de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca y los recursos provenientes de su explotación serán destinados a su mantenimiento, conservación y expansión.
- La Municipalidad Distrital de Baños del Inca podrá suscribir contratos de administración, inversión o concesión con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en beneficio del Complejo Turístico Baños del Inca sujetándose a las disposiciones de la normatividad específica.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Derogatoria
Deróganse el artículo 4° de la Ley N° 25120 y las demás normas que se opongan a la presente Ley.

SEGUNDA.- Reglamento de la Ley
El Ministro de Comercio Exterior y Turismo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de su entrada en vigencia.

TERCERA.- Vigencia de la Ley
La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con excepción de la modificación al artículo 3° de la Ley N° 25120 y la Primera Disposición Complementaria de la presente Ley, que entran en vigencia el 1 de enero de 2007.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
 Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
 Primer Vicepresidente del
 Congreso de la República

10965

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 021-2005-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
 DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
 Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 57° DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo único. - Modifica el artículo 57° del Reglamento del Congreso

Modifícase el artículo 57° del Reglamento del Congreso, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Clases de votaciones

Artículo 57°. - Todas las votaciones son públicas, salvo que dos tercios de los miembros hábiles del Pleno acuerden que sean secretas.

Las votaciones pueden ser:

- Por tablero: Cuando cada Congresista acciona el sistema de votación electrónica, registrándose en acta su nombre y sentido de su voto.
 Si por algún motivo no pudiera utilizarse el tablero electrónico, el Presidente, tratándose de leyes y resoluciones legislativas, dispondrá votación nominal, en cuyo caso el relator llama a cada uno de los Congresistas por su nombre y éstos responden SÍ, NO o ABSTENCIÓN.
- A mano alzada: Siempre que no se trate de leyes ni resoluciones legislativas.

Las votaciones secretas se realizan recibiendo cada Congresista una cédula, expresando su voto en ella y depositándola en el ánfora.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
 Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
 Primer Vicepresidente del Congreso
 de la República

10933

PODER EJECUTIVO

PCM

Aprueban Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana

DECRETO SUPREMO
 N° 031-2006-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2003-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 397-2003-PCM, se creó la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de la Sociedad de la Información- CODESI, con el objetivo de elaborar un Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 148-2005-PCM se dio por concluido el encargo conferido a la CODESI y se dispuso la publicación del *Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana* en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros www.pcm.gob.pe;

Que, el *Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana* ha sido elaborado con el concurso del sector público y el sector privado, con la participación de entidades representativas de la sociedad civil y del sector académico, constituyendo un documento de política que contiene las acciones, estrategias, metas, y políticas específicas necesarias para el adecuado desarrollo, implementación y promoción de la Sociedad de la Información en el Perú, a fin de alcanzar la modernización del Estado y desarrollar un esquema real y coherente en beneficio de la población en general;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 318-2005-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 381-2005-PCM, se constituyó la Comisión Multisectorial para el seguimiento y evaluación del *Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana*;

Que, si bien mediante la citada resolución se establece como objetivo de la Comisión Multisectorial de seguimiento y evaluación realizar las coordinaciones necesarias para incorporar las acciones propuestas en los planes operativos y estratégicos de los sectores y entidades públicas involucradas, resulta necesario aprobar el *Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana* para su reconocimiento oficial y cumplimiento obligatorio por parte de los sectores y entidades públicas pertinentes;

Que, en tal sentido, es necesario emitir la norma que aprueba el *Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana*;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el inciso 24 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar el *Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana*, documento elaborado por la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de la Sociedad de la Información - CODESI, que contiene seis (6) capítulos, un (1) glosario y anexos, cuya versión actualizada deberá ser publicada en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El seguimiento y evaluación del Plan de Acción contenido en el Capítulo V y la actualización de su Matriz, estará a cargo de la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Ministerial N° 318-2005-PCM.

Artículo 2°.- Ejecución

Los Titulares de los Sectores y entidades públicas involucradas se encargarán de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución del *Plan de*